

## Reglamento Interno de Operación Académica y Administrativa de la Licenciatura en Diseño Molecular y Nanoquímica

### Ingreso e Inscripción

**Artículo 1.** Para la admisión al programa educativo (PE) Licenciatura en Diseño Molecular y Nanoquímica (DMNQ) el aspirante deberá cumplir con las siguientes actividades:

- i) **Presentar el examen propuesto en la Convocatoria de Ingreso al Nivel Superior de la UAEM y obtener una calificación mínima de 50/100.** Actualmente, la UAEM identifica los conocimientos deseables en el aspirante mediante la aplicación de un examen estandarizado como el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II) del Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior A.C. (CENEVAL), cuya prueba de selección incluye las áreas de Razonamiento Lógico-Matemático, Matemáticas, Razonamiento Verbal, Español y Tecnologías de Información y Comunicación.
- ii) **Presentar y aprobar las actividades de selección e inducción que establezca la Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular (CSE) del PE.** Los aspirantes que cumplan con el requisito del punto anterior (i), deberán inscribirse y aprobar las actividades que establezca la CSE correspondiente.

Los estudiantes serán notificados por escrito sobre su aceptación al programa educativo por parte de la Jefatura del Programa. La carta de aceptación deberá incluir la información pertinente sobre los requisitos de su primera inscripción.

**Artículo 2.** El ingreso de estudiantes con estudios previos provenientes de otras instituciones o de la misma UAEM se registrará de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria de Ingreso por Revalidación o Equivalencia de Estudios de la UAEM. Internamente será la CSE en turno la encargada de validar los requisitos de ingreso por esta vía.

**Artículo 3.** Para los estudiantes de **nuevo ingreso** es requisito inscribirse a todas las Unidades de Aprendizaje establecidas para el primer semestre del Mapa Curricular. Para ello, la CSE y la Jefatura del Programa realizarán la conformación de los grupos e informarán a los estudiantes la plantilla docente y los horarios correspondientes. En caso de que el estudiante no lleve a cabo su proceso de inscripción y entrega de documentos en tiempo y forma, la aceptación al programa educativo quedará automáticamente sin efecto.

### **Reinscripciones y permanencia como estudiante activo**

**Artículo 4.** Para los estudiantes del programa DMNQ, la Jefatura del Programa establecerá el periodo semestral de **reinscripciones**, así como el procedimiento a seguir para la selección del grupo de materias que cursarán a partir de su segundo semestre en el PE. La CSE será la encargada de revisar y adecuar el procedimiento de reinscripciones de acuerdo con las necesidades del PE.

En caso de que el estudiante no realice su reinscripción en tiempo y forma, de acuerdo a los reglamentos de la UAEM quedará automáticamente dado de baja definitiva del PE. Bajo circunstancias extraordinarias y a solicitud por escrito del estudiante, se pueden otorgar permisos de carga académica menor o de bajas temporales (ver los artículos 5 y 7 abajo).

**Artículo 5.** Para ser estudiante activo del PE será necesario estar inscrito en al menos cinco Unidades de Aprendizaje (cursos o laboratorios) que cubran un mínimo de 30 créditos en el semestre. Se podrá exentar este requisito en aquellos casos que por causas ajenas al estudiante no se tenga más oferta de Unidades de Aprendizaje disponibles o cuando el plan de estudios así lo requiera (p.ej. en el 9° semestre).

Los estudiantes que requieran inscribirse a un número menor de Unidades de Aprendizaje (o menor número de créditos) permaneciendo como estudiantes activos, deberán solicitar la autorización a la CSE con al menos un mes de anticipación al periodo de reinscripciones. La carta de justificación para llevar carga académica menor deberá establecer de manera clara las razones de la petición con el visto bueno de su tutor.

### ***Bajas Temporales Ordinarias y Extraordinarias***

**Artículo 6.** Se considera baja al hecho de que un estudiante interrumpa sus estudios. Esta puede ser voluntaria u obligada. Las bajas voluntarias se realizan a petición expresa del estudiante como se señala en los artículos 7, 8 y 11. Las bajas obligadas serán implementadas en aquellos casos en donde los estudiantes que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento (Art. 12 y 13), así como los diferentes Reglamentos de la UAEM que así lo dispongan.

**Artículo 7.** Dentro de las primeras ocho semanas a partir del inicio oficial de clases en el PE, los estudiantes podrán solicitar una baja temporal ordinaria. La solicitud por escrito de la baja temporal ordinaria debe ser avalada por el tutor académico mediante una carta en donde se expresen las causas y si es posible se contemplen las alternativas para evitar que ocurra nuevamente.

**Artículo 8.** La CSE podrá aprobar bajas temporales extraordinarias después del periodo reglamentario, solo a solicitud formal del interesado y debido a causas de fuerza mayor. Esta solicitud de baja temporal extraordinaria no podrá ser aprobada después de la emisión de actas escolares definitivas, lo cual ocurre 45 días naturales antes del fin del semestre oficial. La solicitud por escrito de la baja temporal extraordinaria debe ser avalada por el tutor académico mediante una carta en donde se expresen las causas y si es posible se contemplen las alternativas para evitar que ocurra nuevamente

**Artículo 9.** Habrá un máximo de dos bajas temporales ordinarias de todo un semestre durante los estudios en el programa DMNQ. Después de agotar esta posibilidad, las materias serán contabilizadas en el historial académico de acuerdo a la calificación final reportada en el acta.

**Artículo 10.** Dentro de las primeras ocho semanas a partir del inicio oficial de clases en el PE, el estudiante podrá dar de baja una o más Unidades de Aprendizaje, siempre y cuando su carga académica restante quede con al menos cuatro Unidades de Aprendizaje en total.

### **Bajas definitivas**

**Artículo 11.** Para tramitar la baja definitiva del PE y recuperar sus documentos, los estudiantes deberán pasar a la oficina de la Jefatura del Programa, donde se les proporcionará el recibo para el pago de las constancias de no adeudo de material de laboratorio, no adeudo de libros y no adeudo de contabilidad de la UAEM. Una vez pagadas estas constancias, el estudiante deberá llenar la encuesta solicitada por el PE, la cual deberá llevar la firma de enterado de su tutor.

**Artículo 12.** Los estudiantes cubrirán el pago de derechos de Reinscripción durante los semestres nones y con ello quedarán cubierto los derechos de los dos semestres que conforman el ciclo escolar (i.e., Reinscripción anual). Es muy importante el cumplimiento de este apartado ya que en caso de no cubrir los pagos se procede a la baja definitiva del PE.

### **Sistema de Evaluación**

**Artículo 13.** En acuerdo con el Reglamento General de Exámenes de la UAEM (RGE-UAEM), los estudiantes contarán con un máximo de cinco oportunidades para aprobar una Unidad de Aprendizaje (UA) y estas se denominan: Ordinario, Extraordinario, Título de Suficiencia, 2ª Recursada y Título de Suficiencia.

Para aclarar este artículo y el procedimiento señalado en el Artículo 28 del RGE-UAEM se exhibe lo siguiente:

Los estudiantes que reprueben el curso ordinario (la primera oportunidad), tendrán una segunda oportunidad para acreditar la Unidad de Aprendizaje. Para ello, el estudiante tiene la obligación de solicitar un examen extraordinario de la Unidad de Aprendizaje (ver Art. 17), en el semestre inmediato posterior al que curso la Unidad de Aprendizaje, de acuerdo al calendario establecido por el Consejo Técnico, de no hacerlo, se le contabilizara la oportunidad y se colocará NP.

En caso de reprobar la segunda oportunidad, los estudiantes tendrán una tercera oportunidad para acreditar la Unidad de Aprendizaje. Para ello, deberán solicitar la aplicación de un Examen a Título de Suficiencia (ver Art. 18), en el semestre inmediato posterior al que curso la Unidad de Aprendizaje, en estricto apego al calendario establecido por el Consejo Técnico, de no presentar o no solicitar el examen, se le contabilizará la oportunidad y se colocará NP.

En caso de no ser aprobatoria la calificación del Examen a Título de Suficiencia, la cuarta oportunidad para aprobar la Unidad de Aprendizaje consiste en el Segundo Curso Ordinario (o recursamiento, ver Art. 19). Los estudiantes que no hayan aprobado una materia en tres veces consecutivas o no hubiesen presentado los exámenes en el periodo correspondiente, solo tendrá derecho a volver a cursar la materia dentro de los dos próximos ciclos escolares y deberá presentarse a examen ordinario.

En caso de no ser aprobatoria la calificación del “Segundo Examen Ordinario”, el estudiante podrá presentar como última oportunidad para aprobar la Unidad de Aprendizaje un Examen a Título de Suficiencia. Este caso representa la quinta oportunidad de aprobar la UA; en caso de no solicitarlo o presentarlo en el periodo lectivo inmediato señalado por el Consejo Técnico, causará baja definitiva del Programa Educativo de DMNQ, y contarán con el derecho a ingresar por una sola ocasión por Equivalencia a otro Programa Educativo que se imparta en la Institución, siempre y cuando hubiesen acreditado en 70 % de los créditos del Plan de Estudios de DMNQ.

**Artículo 14. Unidades de aprendizaje del ciclo de formación básico:** Todos los cursos obligatorios del ciclo de formación básico serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos por el profesor que impartió el curso tomando como guía lo mencionado en el programa de estudios. La calificación final de la UA se la asignará el profesor del curso. La calificación mínima para aprobar una UA es seis.

**Artículo 15. Unidades de aprendizaje del ciclo de formación profesional (perfil profesional y optativas)**

Dado el carácter de especialización de estos cursos, serán calificados únicamente con la nota que el profesor del curso asigne al estudiante, utilizando los mecanismos de evaluación que considere pertinentes. La calificación mínima para aprobar una UA es seis.

**Artículo 16. Estancia de Laboratorio de Investigación o Industrial**

La estancia de Investigación será evaluada por un comité tutorial nombrado por el la CSE del Programa. Este comité revisará el informe redactado por el estudiante y evaluará la defensa oral de ésta en un seminario.

**Artículo 17. Examen extraordinario**

Los estudiantes que no aprueben una UA tendrán derecho a la presentación de un examen extraordinario, elaborado bajo los mismos lineamientos y temas del curso ordinario. Este examen será elaborado por el profesor que impartió el último curso con el visto bueno de un sinodal designado para tal efecto por el Director del CIQ. La calificación final de este examen extraordinario la asignará conjuntamente el profesor del curso y el sinodal. La calificación mínima para aprobar la UA es seis.

***Artículo 18. Examen a título de suficiencia***

Este tipo de exámenes tiene por objeto regularizar la situación escolar de aquellos estudiantes que no hayan aprobado una UA a través del examen ordinario ó el examen extraordinario. No presentarse al Examen a Título de Suficiencia cuenta como no aprobado. El examen a Título de Suficiencia será elaborado bajo los mismos lineamientos y temas del curso ordinario. Este examen será elaborado por el profesor que impartió el último curso con el visto bueno de dos sinodales designados para tal efecto por el Director del CIQ. La calificación final de este examen a Título de Suficiencia la asignará conjuntamente el profesor del curso y los sinodales. La calificación mínima para aprobar la UA es seis.

***Artículo 19. Segundo Curso Ordinario ó Recursamiento de la Unidad de Aprendizaje***

Para regularizar la situación escolar de aquellos estudiantes que no hayan aprobado una UA a través del examen ordinario, el examen extraordinario, ó el examen a título de suficiencia, se les otorga una cuarta oportunidad para aprobar la UA a través de una segunda inscripción al curso ordinario (ó recursamiento). La mecanismos de aprobación serán aquellos aplicables a las unidades de aprendizaje del ciclo de formación básico o profesional, según corresponda.

***Artículo 20. Examen de calidad***

Los exámenes de calidad permitirán que los estudiantes regulares con promedio superior a 8.0 que deseen acelerar su avance, acrediten las Unidades de Aprendizaje sin necesidad de inscribirse al curso correspondiente. Estos exámenes se elaborarán bajo los mismos lineamientos y temas del curso ordinario. El interesado deberá presentar a la CSE la solicitud del examen de calidad que incluya su historia académica y cumpla con los requisitos señalados en el Art. 40 del RGE-UAEM. La CSE dictaminará la pertinencia del mismo y designará a un titular y un sinodal para la elaboración y calificación de este examen. De acuerdo con la denominación de este examen la calificación mínima para

aprobar la UA mediante este mecanismo es ocho (8.0). En caso de no aprobar el examen de calidad no se ofrece una segunda oportunidad y el estudiante deberá cursar la UA.

**Artículo 21.** *Actividades extracurriculares obligatorias sin valor en créditos (Lengua Extranjera, Actividades Culturales y Deportivas)*

Dado el carácter de las actividades de Lengua Extranjera y Seminario no serán calificados de forma numérica sino únicamente con la nota aprobatoria o no aprobatoria que el profesor o coordinador asigne al estudiante, utilizando los mecanismos de evaluación que considere pertinentes.

En el caso de las Actividades Culturales y Deportivas será la CSE del PE será la encargada de verificar la pertinencia y aprobación de la actividad de forma anual.

**Artículo 22.** Es obligación del estudiante verificar que las actas correspondientes registren su nombre y resultado de evaluación correctamente. En caso contrario, el estudiante deberá notificar por escrito a la Jefatura del Programa a más tardar 15 días hábiles después de publicadas las actas. El estudiante deberá solicitar copia firmada de recibido de dicha notificación.

**Artículo 23.** Un estudiante podrá disponer de catorce semestres como tiempo máximo para concluir la Licenciatura en Diseño Molecular y Nanoquímica.

**Artículo 24.** Los profesores tendrán la obligación de entregar las actas con calificaciones finales de los estudiantes en la fecha que designe para ello el Consejo Técnico del CIQ indicado en el Calendario Oficial de Actividades. En el caso de Exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia el titular y los sinodales dispondrán de cinco días hábiles una vez aplicado el examen.



## **Evaluación Docente**

**Artículo 25.** Los estudiantes tendrán la obligación de participar en el proceso semestral de Evaluación al Desempeño Docente de los Profesores; además deberán entregar el comprobante de participación que genera el sistema en línea como requisito de Re-inscripción.

## **Seguro Facultativo**

**Artículo 26.** Los estudiantes tienen derecho al Seguro Facultativo (IMSS), asimismo tienen la obligación de entregar a la Jefatura del Programa, una copia del carnet de citas ante el IMSS.